

Factura: 002-002-000017963



20161308007P04506

C.C. # 2142906000  
sello # 6.875.00  
28/12/16  
Jenny Garcia  
M.R.

NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO



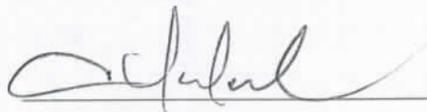
Escritura N°:	20161308007P04506						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE DICIEMBRE DEL 2016, (3-26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA L OOR MARIA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307227585	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BARCIA ORELLANA JOEL RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306749357	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	6875.00						



NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P04506						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA LOOR MARIA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307227585	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	007	P04506
------	----	----	-----	--------



**ESCRITURA DE CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y  
TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA  
CIUDAD DE MANTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MARIA  
MARIBEL VERA LOOR Y JOEL RENE BARCIA ORELLANA A FAVOR DEL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
MANTA.-**

CUANTIA: USD \$ 6,875.00 (Seis mil ochocientos setenta y cinco  
00/100 dólares).-

Se confieren 2 copias en esta fecha.

En la Ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre,  
Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día doce de Diciembre  
del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor TITO NILTON MENDOZA  
GUILLEM, Notario Público SEPTIMO del Cantón, Comparece, por una  
parte el señor Ingeniero JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO, por los  
derechos que representa como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, según  
documentos que se adjuntan y a quien se denominará "GOBIERNO  
MUNICIPAL"; y, por otra parte los cónyuges señor MARIA MARIBEL  
VERA LOOR Y JOEL RENE BARCIA ORELLANA, casados entre si, por  
sus propios derechos y personales derechos, a quienes en adelante  
denominaremos para efectos del presente instrumento "LOS  
EXPROPIADOS". Los comparecientes son mayores de edad, de  
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces  
para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de  
ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se  
agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de

conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y, por otra parte los cónyuges María Maribel Vera Loor, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130722758-5 y señor Joel Rene Barcia Orellana, portador de la cedula de ciudadanía No. 130674935-7, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento "EL EXPROPIADO", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, el compareciente es hábil para suscribir el presente convenio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1.-** El Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, con fecha 17 de octubre de 2016, dicta RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 007-ALC-M-JOZC-2016, en donde resuelve: 1.- Primero: Declarar de utilidad



pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área de terreno de 275,00m<sup>2</sup> de propiedad de la señora María Maribel Vera Loor, ubicada en la Lotización la Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, afectada por la ampliación de una calle, obra que fue realizada por el GAD Manta, cuyo avalúo corresponde a \$ 25.00 por metro cuadrado; acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastros y Registros, y Financiero, y, Gestión Jurídico. Segundo.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal Financiera, esto es, el valor de USD\$ 25.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria No.01.02.T2.10.840301.000.000.002.01 TERRENOS. Tercero.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, las claves catastrales inmersas en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación, Cuarto: En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, deberá considerarse que si los predios a afectarse mantienen obligaciones pendientes de pago al GAD- Municipal; se deberán descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación. Quinto.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal 1) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución. Sexto.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art 448 del COOTAD. **2.2.-** Conforme al Certificado del Registro de la Propiedad, la señora María Maribel Vera Loor, es propietaria de un lote de un terreno ubicado actualmente en la Lotización Floreana de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta,

con una superficie total de 275.00m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Por el Norte: Calle Pública con un frente de veinticinco metros; Por el Sur: Terreno de propiedad de Cristóbal Calahorrano, con igual longitud de veinticinco metros; Por el Este: Calle Pública con once metros de longitud; Por el Oeste: Propiedad de los mismos cónyuges vendedores. Dr. Manuel Corral Borrero y Sra. Peggy Dueñas de Corral, con once metros de largo. 2.3.- Mediante certificación Presupuestaria No. 900, de fecha 18 de agosto de 2016, suscrita por el Eco. Henry Zambrano, Director Financiero Municipal (e), certifica que la afectación será cancelada mediante la partida presupuestaria # .840301 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, por un monto total de USD\$ 6.785,00. 2.4.- Con fecha 31 de octubre de 2016, la señora María Maribel Vera Loor, envía oficio S/N, al Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta, donde manifiesta que ha sido notificada con la Resolución de Expropiación No. 007-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, donde se me declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un terreno de 275.00m<sup>2</sup> ubicada en la Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, afectada por la ampliación de una calle, obra que fue realizada por el GAD - Manta, por lo tanto me allano a la resolución y estoy de acuerdo con el valor a cancelar por la expropiación, para lo cual señalo la cuenta de Ahorro No. 250264145 del Banco Mutualista Pichincha, donde se solicita se transfiera los valores correspondientes. 2.5.- Mediante Memorando No. 5117- SM-(E)-PGL, del 11 de noviembre del 2016, la señora Patricia González López; Pro Secretaria Municipal, comunica a la Dirección de Gestión Jurídica, que mediante comunicación suscrita por la Sra. María Maribel Vera Loor, hace conocer que se allana a la Resolución No. 007-ALC-M-JOZC-2016, de fecha 17 de octubre del 2016, donde se declara de utilidad pública con fines de expropiación y



ocupación inmediata un terreno de 275,00m<sup>2</sup> ubicado en la Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, afectada por la ampliación de una calle. **TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA:** **Art. 225 numeral 2**, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...". **El Artículo 226**, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". **El artículo 227**, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". **El artículo 264**, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación

alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; **Artículo 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; **Artículo 59.-** Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. **Artículo 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo c descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; **Artículo 452.-** Forma



de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. ~~De existir~~ acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

**CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO:** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente:

4.1. La señora María Maribel Vera Loor, por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, la superficie total de 275.00m<sup>2</sup>, y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 007-ALC-M-JOZC-2016, del 17 de octubre del año 2016.

4.2.- La señora María Maribel Vera Loor, por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área afectada de terreno de 275.00m<sup>2</sup>, y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 007-ALC-M-JOZC-2016, del 17 de octubre del año 2016.

**QUINTA. COMPROMISO:** La señora María Maribel Vera Loor, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble ubicado en la Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, realizan la entrega del área de terreno de 275,00m<sup>2</sup>, conforme se detalla en el punto 4.1 de la cláusula anterior y acepta lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que queda indemnizado, por la afectación de su predio a

*Handwritten signature or mark.*

entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del señor Joel Rene Barcia Orellana, en la Cuenta Ahorro No. 250264145 del Banco Mutualista Pichincha, propietario afectado.

**SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 " TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble.

**OCTAVA: GARANTIA JURIDICA:** El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado.

**NOVENA: CUANTIA:** La cuantía del presente convenio es la suma de US\$ 6.875.00 (Ocho mil ochocientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

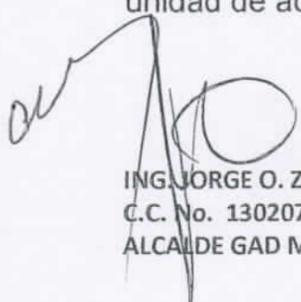
**DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

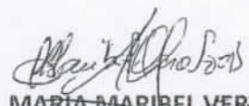
**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento.

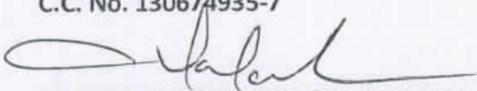
**DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**



**HABILITANTES.-** Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: 1) Copia de cédula de ciudadanía y votación y nombramientos del Alcalde de Manta. 2) Resolución No. 007-ALC-M-OGV-2016 emitida por el ALCALDE DE MANTA. 3) Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. 4) Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. 5) Copia de la cedula de ciudadanía y votación de los cónyuges señora María Maribel Vera Looor y señor Joel Rene Barcia Orellana. **DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO:** Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Dr. Arturo Acuña Villamar, **PROCURADOR SÍNDICO MCPAL (E)**, Matrícula No.13-1990-26 F.A:M.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdos con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe =

  
  
**ING. JORGE O. ZAMBRANO CEDENO**  
 C.C. No. 130207395-0  
 ALCALDE GAD MANTA.

  
  
**MARIA MARIBEL VERA LOOR.-**  
 C.C. No. 130722958-5  


  
**JOEL RENE BARCIA ORELLANA.-**  
 C.C. No. 130674935-7  
  
**DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

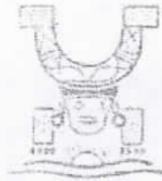
SE OTORGO.....

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA SELLADA  
Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No.  
20161308007P04506).-

**EL NOTARIO.-**

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA





## DIRECCION DE GESTION JURIDICA Memorando No. 615-DGJ- AAV- 2016

14 MAR 2016 11:23

TRAMITE: 8047  
RECIBIDO: Denis

**PARA:** Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- ALCALDE DEL GADM DE MANTA  
**FECHA:** Manta, 11 de marzo de 2016.

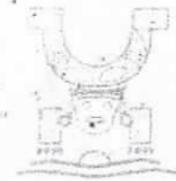
**REFERENCIA:** Atendiendo trámite No. 8047, respecto a los informes presentados por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros, Planificación Territorial, Obras Públicas y Financiero; relativo a la comunicación presentada por la señora María Maribel Vera Loo, en el sentido de la afectación a su propiedad ubicada en la Lotización La Floreana, por ampliación de una calle por parte del GAD Manta, al respecto indico:

### PRIMERO: INFORMES TÉCNICOS DE LAS DIRECCIONES TECNICAS DE PLANEAMIENTO URBANO Y AVALUOS Y CATASTROS MUNICIPALES Y OBRAS PUBLICAS.-

- a) Mediante Oficio No. 1165-DCRM-DCR-GADM del 02 de septiembre de 2015, suscrito por el Ab. David Cedeño Rupertí, Director de Avalúos, Catastros y Registros, señala que la señora Vera Loo María Maribel, adquirió un terreno mediante compraventa ubicado en la Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, autorizada el 27 de agosto de 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de octubre del 2012, en un área total de 275.00m<sup>2</sup> cuyas medidas y linderos se detalla en el presente informe. Que una vez realizada la inspección al terreno se encontró que el terreno posee una topografía plana está totalmente vacío y posee un área de afectación por la vía, terreno que está identificado con el código catastral No. 2142906000 con el cual ha cancelado los impuestos prediales hasta el año 2013. Las medidas y linderos del área útil son: Frente (Oeste): 3,00m- Calle Pública; Atrás (Este): 8,50m- Calle Pública; Costado Derecho (Norte): Partiendo desde el frente en línea curva con 13,41m y al final de este punto hacia la parte posterior 13,80m Calle Pública; Costado Izquierdo (Sur) 25,00m -propiedad de Andrade Villacis Miguel. Con un área total 198,95m<sup>2</sup>. Que las medidas y linderos afectada son: Frente (Oeste): 8,00m- Calle Pública; Atrás (Este): 2,50m- Calle Pública; Costado Derecho (Norte): 25,00 Calle Pública; Costado Izquierdo (Sur): Partiendo desde el frente en línea curva con 13,41m y al final de este punto hacia la parte posterior 13,80m, propiedad de la Sra. Vera Loo María; con un área total: 76,05m<sup>2</sup>. Que el valor del suelo actual es de \$ 25,00 dólares cada metro cuadrado, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del Suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013 conforme lo establecido de ley que rige para el Bienio 2014-2015.
- b) Mediante Oficio No. 758-DPO-JOC-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano Municipal, manifiesta que en base al informe No. 152-DPOT-JOC-2015- de fecha 28 de agosto de 2015, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo- Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, expresa que realizada la inspección al sitio se constató que el terreno de la Sra. María Maribel Vera Loo, se encuentra ubicado en la Lotización La Floreana, encontrándose afectado por la ampliación de la vía, cuyas medidas y linderos se detallan en el informe, teniendo un área total de 198,95m<sup>2</sup>. Las medidas y linderos del área afectada se especifica en el informe en un área total de 76,05m<sup>2</sup>. Que este sector está identificado con uso de suelo continuo por lo que dicho lote al poseer tres calles deberá dejar 3,00m, de retiro

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 556 - 2611 471 - 2611 472  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | Dirección de Gestión Jurídica  
ak.alda@ma.gad.gov.ec | ak.alda@ma.gad.gov.ec  
@MunicipioManta | @MunicipioManta  
in.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta



para la construcción hacia estas tres calles, quedando un área útil que no estaría apto para realizar una vivienda. Por lo expuesto, dicha Dirección considera que dicho lote deberá ser expropiado en su totalidad debido que en él no se puede construir una vivienda de acuerdo a la Ordenanza Municipal; además señala que en conversación con el solicitante se le expuso la alternativa de reubicación en el proyecto Municipal de Miramar, que por sus dimensiones no compensaría con el área de su escritura, por lo que tocaría indemnizarle por la diferencia y que de llegar a un acuerdo mutuo será la Dirección Jurídica quien emita criterio del mecanismo legal a seguir.

- c) Que mediante memorando No. 090-OO.PP de fecha febrero 02 de 2016, suscrito por la Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas (e), indica que: "... una vez determinadas las áreas de afectación respectivas, se puede determinar que el área útil estará condicionada al cumplimiento de lo determinado en el Uso de Suelo Continuo y no será apto para realizar una vivienda. En base a lo expuesto se sugiere la expropiación en su totalidad del predio, ya que en el mismo, no se podrá construir una vivienda de acuerdo a la Ordenanza Municipal.
- d) Mediante memorando No. 0636-HFZM-DF-2016 suscrita por el Econ. Henry Zambrano Macías, Director Financiero Mpal (e), adjunta la Certificación Presupuestaria No. 303 del 17 de febrero de 2016, de la disponibilidad presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.002.01 TERRENOS, para la expropiación del bien inmueble ubicado en la Lotización La Floreana, por la ampliaciones de una calle por parte del GAD Municipal del Cantón Manta, con una indemnización de afectación del área de 76.50m<sup>2</sup> \* 25.00 c/m<sup>2</sup> dando un valor de USD\$ 1.901,25 dólares.

### TERCERO: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES QUE SUSTENTAN EL PRESENTE INFORME.-

#### 3.1. Constitución de la República del Ecuador.-

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Art. 241.-** "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

#### 3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

Dirección: Calle 6 y Venecia 3  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gov.ec](http://www.manta.gov.ec)  
Municipio Manta  
Municipalidad Manta

Dirección de Gestión Jurídica  
Municipalidad Manta  
GADM Manta  
Página 2 de 5  
Municipio Manta  
Municipalidad Manta



**Art. 54.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**Art. 55.** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

**Art. 57.- Al Concejo Municipal le corresponde: I) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";**

**Art. 60.- Le corresponde al Alcalde o alcaldesa:**

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";

**Art. 129.-** Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

**Art. 364.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa..."

**Art. 366.-** Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

**Art. 446.- Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.



**Art. 447.-** Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...

**Art. 449.-** Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

**Art. 452.-** Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

**Art. 487.-** Para la realización de los diferentes proyectos que consten en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de inmuebles sean personas naturales o jurídicas que se beneficien de manera directa o indirecta de las obras públicas tales como obras municipales de urbanización; nuevas vías; ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados; o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, agua potable y sus plantas de tratamiento; para el efecto se entregará a favor del sector público hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno de su propiedad, valor que podrá ser deducido por concepto de pago total o parcial de contribución especial de mejoras, siempre que no existan construcciones. Si excede del cinco por ciento (5%) mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hay construcciones el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código."

### 3.3.- Código de Procedimiento Civil.-

**Art. 783.-** La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

### CUARTO: PRONUNCIAMIENTO LEGAL.

De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; Avalúos, catastros y Registros, y Financiero, de que existe una afectación de 76,05m<sup>2</sup> a la propiedad de la señora María Maribel Vera Loor, por la ampliación de la Calle por parte del GAD Manta y que consideran factible que la expropiación sea por el área total de terreno de 275,00m<sup>2</sup>, por cuanto el área útil que le quedaría estaría condicionada al cumplimiento de lo determinado por el Uso de Suelo continuo y no será apto para realizar una vivienda; por lo tanto corresponde a usted

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

 [www.manta.gub.ec](http://www.manta.gub.ec)  
 [Municipalidad Manta](https://www.facebook.com/MunicipalidadManta)  
 [Municipalidad Manta](https://twitter.com/MunicipalidadManta)

Dirección de Gestión Jurídica  
alcaldía@GADManta.gub.ec  
Página 4 de 5  
 [youtube.com/MunicipalidadManta](https://www.youtube.com/MunicipalidadManta)



# Manta

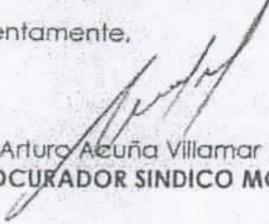
G A D



señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 446 del COOTAD, proceder con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área de 275,00m<sup>2</sup>; tomando en cuenta para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección de avalúos y Catastros Municipal, que es de USD\$ 25.00 por cada metro cuadrado.

Por consiguiente, la Dirección Financiera deberá considerar en relación al pago de indemnización al área total de afectación que corresponde a 275,00m<sup>2</sup>, ya que de la certificación de partida presupuestaria emitida, se ha considerado solo el área de 76.05m<sup>2</sup>.

Atentamente,

  
Dr. Arturo Acuña Villamar  
PROCURADOR SINDICO MCPAL (e)

Elab. Ab. Verónica Macías V

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 - 2611 4711 - 2611 471  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) | Dirección de Gestión Jurídica  
[alcaldia@municipiomanta.gob.ec](mailto:alcaldia@municipiomanta.gob.ec)  
[@Municipio\\_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) | [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)  
[B: com-MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) | [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

Página 5 de 5



**MEMORANDO**  
**No. 090-OO.PP**

**De:** Arq. Sara Delgado Palma **Directora de Obras Públicas (e)**  
**Para:** Dr. Arturo Acuña Villamar.- **Dirección de Gestión Jurídica (e)**  
**Fecha:** Manta, Febrero 2 del 2016

En atención a su memorando No. 020-DGJ-AAV-2016-2016 de fecha Enero 12 de 2016; solicitando informe técnico referente indemnización solicitada por la Sra. María Maribel Vera Loor, respecto a la afectación de su predio ubicado en la lotización La Floreana, por la ampliación de una calle por parte del GAD Municipal del cantón Manta.

Me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por la Arq. Elizabeth Barberán, quien realizó la inspección en sitio y pudo constatar que el terreno en mención, posee una topografía plana, sin construcción, lleno de maleza, y con un cerramiento de caña, que se ha venido deteriorando con el tiempo.

Cabe recalcar que con la construcción de la vía, ésta área ha sido afectada, lo cual ha provocado variación en sus medidas y linderos, quedando de la siguiente manera:

**Por el frente (oeste):** 3,00m calle pública  
**Por posterior (este):** 8,50m calle pública  
**Por el costado derecho (norte):** Partiendo desde el frente en línea curva con 13,41m y al final de este punto hacia la parte posterior 13,80m. Calle pública  
**Por el costado izquierdo (sur):** 25,00m Propiedad de Andrade Villacis Miguel  
**Área Total:** 1.98,95m<sup>2</sup>.

En consecuencia, se puede determinar que el área afectada, corresponde a las siguientes medidas y linderos:

**Por el frente (oeste):** 8,00m calle pública  
**Por posterior (este):** 2,50m calle pública  
**Por el costado derecho (norte):** 25,00 calle pública  
**Por el costado izquierdo (sur):** Partiendo desde el frente en línea curva con 13,41m y al final de este punto hacia la parte posterior 13,80m con propiedad de la Sra. María Vera Loor.  
**Área Total:** 76,05m<sup>2</sup>.

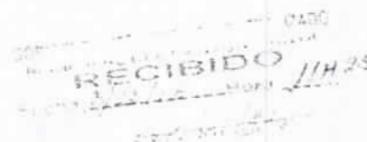
Una vez determinada las áreas de afectación respectivas, se puede determinar que el área útil estará condicionada al cumplimiento de lo determinado en el Uso de Suelo Continuo, y no será apto para realizar una vivienda.

En base a lo expuesto se sugiere la expropiación en su totalidad del predio, ya que en el mismo, no se podrá construir una vivienda de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Arq. Sara Delgado Palma  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS (E)  
Elab. S.V.E.B.





# Manta

Dirección de Obras Públicas



*contado*  
*Roy*

## MEMORANDO N°0011-EBM-F

**Para:** Arq. Sara Delgado Palma.-DIRECTORA (E) DE OBRAS PÚBLICAS  
**De:** Arq. Elizabeth Barberán M.- FISCALIZADORA OOPP  
**Fecha:** 22 de Enero de 2016

Con la finalidad de dar respuesta a memorando N° 020-DGJ-AAV-2016, de fecha 6 de enero de 2016, referente al pedido de indemnización solicitado por la señora María Maribel Vera Loor, respecto a la afectación de su predio ubicado en la lotización La Floreana, por la ampliación de una calle por parte del GAD Municipal del cantón Manta, al respecto indico a usted lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

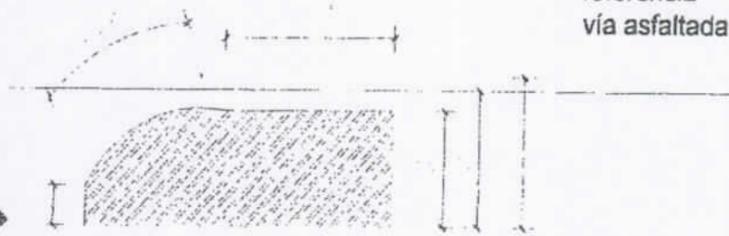
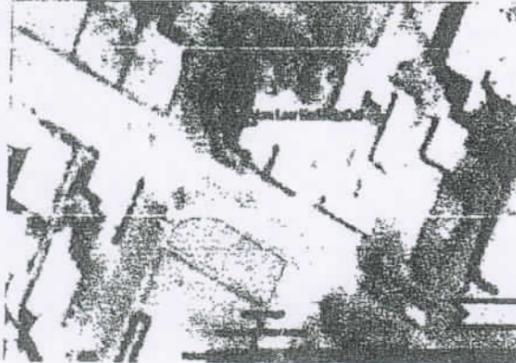
De acuerdo a los informes emitidos, por las direcciones de Planeamiento Urbano, y de Avalúos, Catastro y Registros se establecen las siguientes medidas y linderos:

- Que mediante Escritura de Compraventa de Gananciales, la Señora Vera Loor María Maribel, adquirió un terreno ubicado en la Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros de la Parroquia Tarquí del cantón Manta, autorizada el 37 de agosto del 2012, e inscrita en el Registro de la propiedad el 10 de Octubre del 2012.

**Por el norte:** 25,00m.-Calle Pública  
**Por el sur:** 25,00m.-Propiedad de Cristóbal Calahorrano  
**Por el Este:** 11,00m.-Calle Pública.  
**Por el Oeste:** 11,00m.-Manuel Corral Borreno.  
**Área Total:** 275.00 m<sup>2</sup>

### SITUACION ACTUAL:

Realizada la inspección en sitio, se pudo constatar que el terreno en mención, posee una topografía plana, sin construcción, lleno de maleza, y con un cerramiento de caña, que se ha venido deteriorando con el tiempo.



Línea de referencia  
vía asfaltada

Cabe recalcar que con la construcción de la vía, esta área ha sido afectada, lo cual ha provocado variación en sus medidas y linderos, quedando de la siguiente manera:

**Por el frente (oeste):** 3,00m.-Calle pública.  
**Por posterior (este):** 8,50m.- Calle pública.  
**Por el Costado derecho (norte):** Partiendo desde el frente en línea curva con 13,41 m.-y al final de este punto hacia la parte posterior 13,80m. Calle pública.  
**Por el Costado izquierdo (sur):** 25,00.-Propiedad de Andrade Villacis Miguel.

**Área Total:** 1.98, 95 m<sup>2</sup>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
RECIBIDO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
MANTA  
MEMORANDO NO. 1015-SM-(E)-PGL

*M. J. J. J.*

PARA: Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial  
Dirección de Avalúos y Catastros  
Dirección de Gestión Financiera  
Dirección de Gestión Jurídica

TRAMITE: 5987

FECHA: Manta, Marzo 03 de 2016

Por disposición del señor Alcalde, sirvanse actualizar sus informes, de conformidad a lo resuelto en sesión Ordinaria del 8 de septiembre de 2015, con respecto a que se coordine y se rectifique los linderos, previo a la decisión que adopte el Concejo Municipal de Manta, sobre el proceso de adjudicación de un excedente de 42.00m<sup>2</sup>, ubicado en la Lotización Las Colinas, solicitada por la Sra. Susana Aracely Barzallo Barberán.

Atentamente,

*Patricia González López*  
S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL (E)  
María M  
Revisado por Abg. Oliver Fienco



*Marzo 3/16 16h 50  
Para deleg*



# 1015  
07/09/15

## MEMORANDO No. 8075-SM-(E)-PGL

A Arq. Jonathan Orozco, Director de Planeamiento Urbano  
 Abg. David Cedeño, Director de Avalúos y Catastros  
 Abg. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Mcpl.  
 Ing. Angel Carvajal, Director Financiero Mcpl.

FECHA Septiembre 09 del 2015

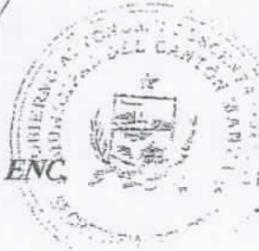
Cúmplame comunicar a ustedes que el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día martes 08 de septiembre del 2015; resolvió

**Resolución No. 148-CCM-08-09-2015.**- "Devolver a las direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, Financiera; y, Dirección de Gestión Jurídica los respectivos informes emitidos en el proceso de adjudicación del excedente de 42,00m2, ubicado en la Lotización Las Colinas, solicitada a favor de la señora Susana Aracely Barzallo Barberán, a efectos de que se coordine y se rectifique los linderos, previo a la decisión que adopte el Concejo Municipal de Manta, en próxima sesión de Concejo".

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López  
 SECRETARIA MUNICIPAL ENC.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
 Fecha: 09-09-2015 Hora: 15:38  
 APO. PISCO  
 DIRECCION DE PLANIFICACION  
 ORDENAMIENTO TERRITORIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
 Fecha: 09-09-2015 Hora: 15:12  
 DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
 Fecha: 09-09-2015 Hora: 15:30  
 DIRECCION DE PLANIFICACION  
 ORDENAMIENTO TERRITORIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
 Fecha: 09-09-2015 Hora: 16:17  
 DIRECCION FINANCIERA

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldía@manta.gob.ec  
 @Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
 fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MANTA  
MEMORANDO NO. 9527-SM-(E)-PGL

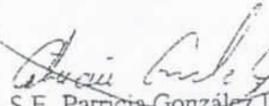
PARA: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA

TRAMITE: 5987

FECHA: Manta, Octubre 30 de 2015

Por disposición del señor Alcalde, en atención al memorando No. 8075-SM-E-PGL de fecha 09 de septiembre de 2015, adjunto copia del informe emitido por la dirección de Avalúos y Catastros, con respecto a la proceso de adjudicación de un excedente de 42,00m<sup>2</sup>, ubicado en la Lotización Las Colinas, solicitada a favor de la Sra. Susana Aracely Barzallo Barberán, a fin de que se sirvan emitir informe al respecto.

Atentamente,

  
S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL (E)  
María M  
Revisado por Abg. Oliver Fierco



  
RECIBIDO  
Fecha: 11/11/2015 Hora: 10:00  
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
RECIBIDO  
Fecha: 11/11/2015 Hora: 10:00  
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
RECIBIDO  
Fecha: 11/11/2015 Hora: 10:00  
DIRECCION FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
MEMORANDO NO. 8068-SM-(E)

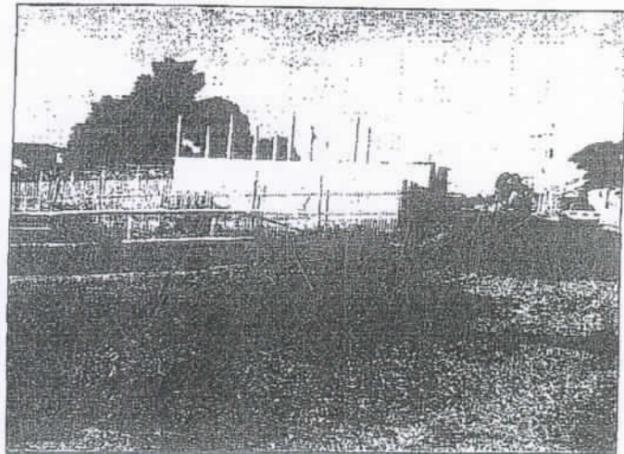
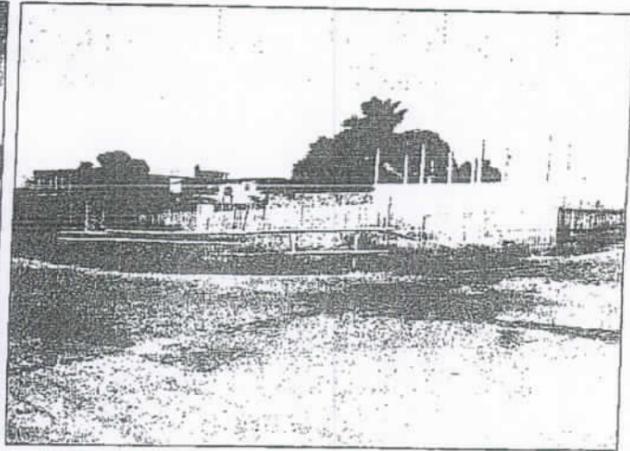
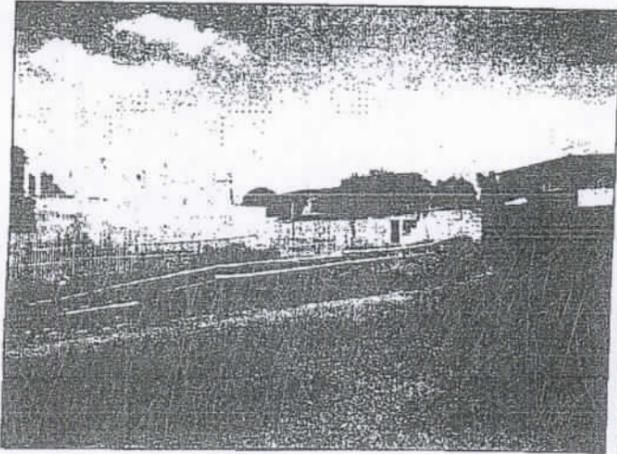
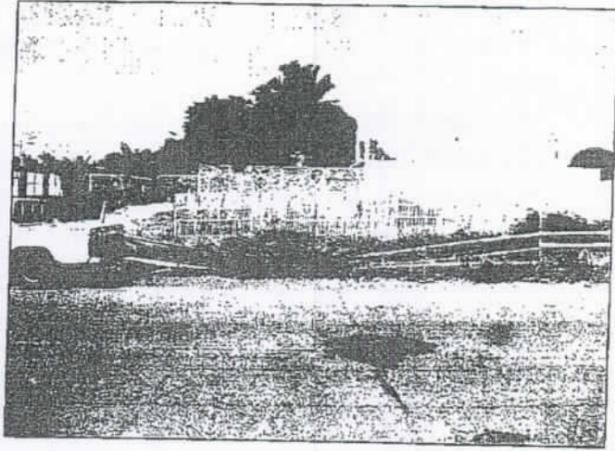
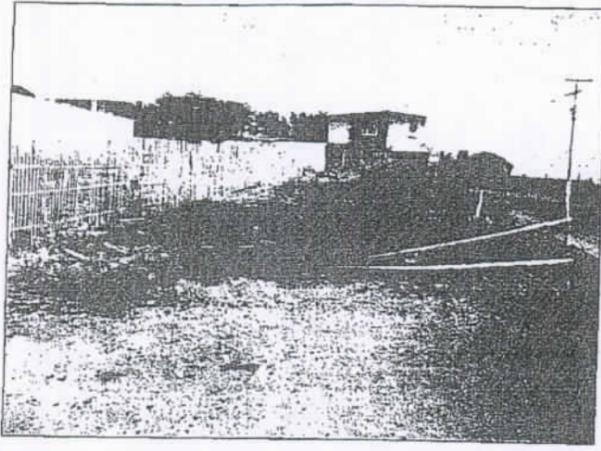


**PARA:** Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial  
**TRAMITE:** 8047  
**Fecha:** Manta, Septiembre 07 de 2015

Por disposición del señor Alcalde, anexo informe emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, referente a la comunicación presentada por la Sra. Vera Loor María Maribel, mediante la cual solicita la indemnización de un terreno ubicado en la Lotización La Floreana, a fin de que se sirva emitir informe al respecto.  
Atentamente.

S.E. Patricia González L.  
**SECRETARÍA MUNICIPAL (E)**  
Gabriela Delgado

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 07/09/2015 Hora: 11:27  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL





Of-No-1165-DACRM-DCR-GADM  
Manta, 02 de Septiembre del 2015



*Handwritten signature/initials*

8068

Ingeniero  
Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA  
Ciudad.-

03 SEP 2015 11:35  
EC: 47  
Denise

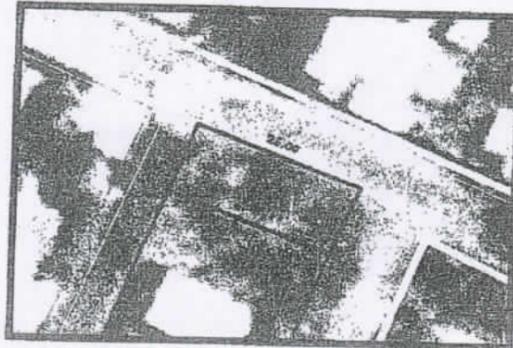
De mi consideración:

En atención a la ruta del memorando No.5996-SM-S-PGL trámite-8047, en la cual se anexa copia de La comunicación suscrita por la Sra. Vera Loor Maria Maribel, mediante la cual solicita la indemnización de un terreno ubicado en la Lotización La Floreana, por ser afectada por la ampliación de una calle por parte del GAD Manta, al respecto le informo:

**Antecedentes**

1.- La Señora Vera Loor María Maribel, adquirió un terreno mediante compraventa ubicado en la Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, autorizada el 27 de Agosto del 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Octubre del 2012, las medidas y linderos de escritura son las siguientes:

- Por el Norte: 25.00 m. Calle Pública
- Por el Sur: 25.00 m. Propiedad de Cristóbal Calahorrano
- Por el Este: 11.00 m. Calle Pública
- Por el Oeste: 11.00 m. Manuel Corral Borrero
- Área total: 275.00 m2



Una vez realizada la inspección al terreno de la Lotización la Floreana, propiedad de la Sra. Vera Loor María Maribel, se encontró que el terreno posee una topografía plana está totalmente vacío y posee un área de afectación por la vía, este terreno está identificado con el código catastral 2-14-29-06-000 con el cual ha cancelado los impuestos prediales hasta el año 2013 (Adjunto Kardex)

**Las medidas y linderos del área útil son:**

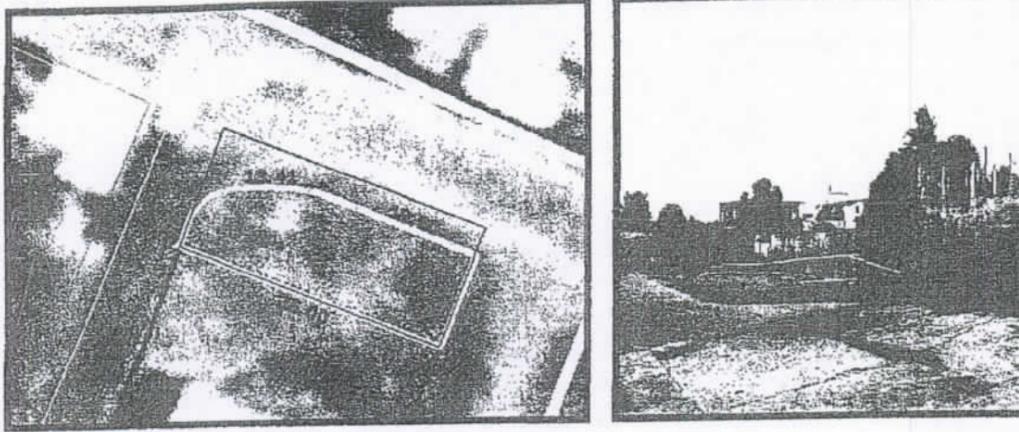
- Frente (Oeste): 3.00 m. Calle Pública
- Atrás (Este): 8.50 m. Calle Pública
- Costado Derecho (Norte): Partiendo desde el frente en línea curva con 13.41 m, y al final de este punto hacia la parte posterior 13.80 m. Calle Pública
- Costado Izquierdo (Sur): 25.00 m. Propiedad de Andrade Villacis Miguel
- Área total: 198.95 m2

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta



Mantiva



**Las medidas y linderos del área afectada son:**

Frente (Oeste): 8.00 m. Calle Pública

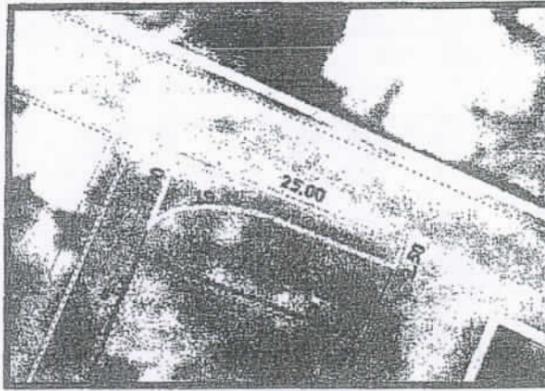
Atrás (Este): 2.50 m. Calle Pública

Costado Derecho (Norte): 25.00 Calle Pública

Costado Izquierdo (Sur): Partiendo desde el frente en línea curva con 13.41 m. y al final de este punto hacia la parte posterior 13.80 m. Propiedad de la Sra. Vera Loo Maria

Área total: 76.05 m<sup>2</sup>

Código Catastral: 2-14-29-13-000



El valor del suelo actual es de \$25.00 c/m<sup>2</sup>, de acuerdo a la ordenanza de aprobación del plano de valores Urbano, sancionado el 27 de Diciembre del 2013, informe establecido en la Ordenanza, que rige para el Bienio 2014-2015.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. David Cedeño Rupert  
DIR. DE AVALUOS CATASTRO Y REG.  
Elaborado por: A.P.B.

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
[@Municipio\\_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)  
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

Manta, 08 julio de 2015

Ing. Jorge Zambrano C.  
ALCALDE DEL CANTON MANTA  
Ciudad.

De mis consideraciones.-

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Para solicitarle una verificación de mi terreno ubicado en la Lotización Floreana de la Parroquia Los Esteros, debido a que Sr. Alcalde el predio es esquinero, y justamente el municipio amplio la calle principal y ha existido una AFECTACION a mi propiedad, cabe señalar que existe Escritura Pública desde Agosto 27 del 2012, constando con una dimensión de 11.00 M X 25.00 M, pero debido a la afectación el terreno actualmente tiene 8.40 M X 25.00 M (Anexo documentación), por lo tanto requiero una solución al respecto o la debida indemnización del mismo.

Atentamente;

  
SRA. Vera Loo María Maribel  
C.I.: 1307227585  
Celular: 0959693166

Coordenadas del terreno: X 534596.63 Y 9893164.76 PROYECCIÓN: UTM WGS.84 ZONA 17 SUR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 08/07/2015 HORA: 9:14  
TRAMITE: 5047  
RECIBIDO: DENISSE  
SECRETARIA GENERAL

\* Cetatus  
\* PCM  
# 5996



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



**5153**

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral N° 5153

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 22 de julio de 2008*  
 Parroquia: *Manta*  
 Tipo de Predio: *Urbano*  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado actualmente en la Lotización Floreana de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, Con una Superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Con los siguientes linderos: POR EL NORTE: Calle Pública con un frente de Veinticinco metros. POR EL SUR: Terreno de Propiedad de Cristóbal Calahorrano, con igual longitud de Veinticinco metros. POR EL ESTE: Calle pública con Once metros de longitud. POR EL OESTE: Propiedad de los mismos Cónyuges vendedores. Dr. Manuel Corral Borrero y Sra. Peggy Dueñas de Corral, con Once metros de largo. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

**L I B R E D E G R A V A M E N**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	207 15/09/1970	152
Compra Venta	Compraventa	1,883 10/11/1989	5,516
Compra Venta	Compraventa	2,804 10/10/2012	52,844

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : *martes, 15 de septiembre de 1970*  
 Tomo: *1* Folio Inicial: *152* - Folio Final: *153*  
 Número de Inscripción: *207* Número de Repertorio: *952*  
 Oficina donde se guarda el original: *Notaría Segunda*  
 Nombre del Cantón: *Manta*  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 7 de septiembre de 1970*  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el sitio El Arroyo de la Jurisdicción de Manta, tocandole al Sr. Dr. Manuel Corral Borrero, la



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
09 JUN. 2015



25026414-5

Nº DE CUENTA

Nº 0258152

NOMBRE: BARCIA ORELLANA JOEL RENE

**Extracto del Reglamento de Libretas de Ahorros**

- 1.- Los fondos de esta libreta de ahorros sólo podrán ser retirados por el titular o por quien autoriza mediante la presentación de esta libreta y de la cédula de identidad.
- 2.- En caso de depósitos en cheques estos valores no serán acreditados a la libreta y no se podrán efectuar retiros de estos fondos sino cuando se hagan efectivos; es decir cuando los cheques depositados hayan sido debidamente cobrados. La Mutualista debitará de la libreta los valores correspondientes a los cheques devueltos, sin que sea necesario la presentación de esta libreta a la autorización.
- 3.- Los valores depositados en esta libreta de ahorros, devengarán los intereses que públicamente ofrezca la Mutualista. Estos intereses se capitalizarán en los períodos que fije la Mutualista.
- 4.- En caso de pérdida de la libreta de ahorros, la Mutualista no será responsable de los perjuicios que este hecho pudiere ocasionar al titular o terceros, y se observará las prescripciones del Reglamento para el caso de pérdidas de libreta de ahorros dictado por la Superintendencia de Bancos.
- 5.- Todas las operaciones realizadas a través de medios electrónicos o electromagnéticos se reflejarán en la respectiva libreta al momento que el cliente realice transacciones por ventanilla.

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE      E333314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA SALTOS MANUEL DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOOR VELIZ ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2013-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-10

*[Signature]*      *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA: No. 130722758-5

APELLIDOS Y NOMBRES: VERA LOOR MARIA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO

ABDON CALDERON

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-06-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JOEL RENE BARCIA ORELLANA

INSTRUCCIÓN: BASICA      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ALBANIL      V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARCIA LOOR LEOPOLDO TARQUINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORELLANA FERNANDEZ LORGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2013-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-10

*[Signature]*      *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA: No. 130674935-7

APELLIDOS Y NOMBRES: BARCIA ORELLANA JOEL RENE

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-05-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA MARIBEL VERA LOOR



G A D  
*Manta*



**RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN**  
**No. 007-ALC-M-JOZC-2016**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 ibídem señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 241 ibídem, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, el artículo 264 ibídem, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que**, el artículo 54 del COOTAD, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, el artículo 55 del COOTAD, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de



ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

**Que**, el artículo 57 del COOTAD, señala: "Al Concejo municipal le corresponde: ... 1) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

**Que**, el artículo 60 del COOTAD, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

**Que**, el artículo 129 del COOTAD, señala: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana...";

**Que**, el artículo 364 del COOTAD, señala: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa...";

**Que**, el artículo 366 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

**Que**, el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, ejecutar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación";





# Manta

Pública: Atrás (Este): 2,50m- Calle Pública: Costado Derecho (Norte): 25,00 Calle Pública: Costado Izquierdo (Sur): Partiendo desde el frente en línea curva con 13,41m y al final de este punto hacia la parte posterior 13,80m. Propiedad de la Sra. Vera Looor María; con un área total: 76,05m<sup>2</sup>. Que el valor del suelo actual es de \$ 25,00 dólares cada metro cuadrado, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valores del Suelo Urbano, sancionado el 27 de diciembre de 2013 conforme lo establecido de ley que rige para el Bienio 2014-2015.

**Que**, mediante Oficio No. 758-DPOT-JOC-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobaña, Director de Planeamiento Urbano Municipal, manifiesta que en base al informe No. 152-DPOT-JOC-2015- de fecha 28 de agosto de 2015, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo- Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, expresa que realizada la inspección al sitio se constató que el terreno de la Sra. María Maribel Vera Looor, se encuentra ubicado en la Lotización la Floreana de la Parroquia Los Esteros, encontrándose afectado por la ampliación de la vía, cuyas medidas y linderos se detallan en el informe, teniendo un área total de 198,95m<sup>2</sup>. Las medidas y linderos del área afectada se especifica en el informe en un área total de 76,05m<sup>2</sup>. Que este sector está identificado con uso de suelo continuo por lo que dicho lote al poseer tres calles deberá dejar 3,00m, de retiro para la construcción hacia estas tres calles, quedando un área útil que no estaría apto para realizar una vivienda. Por lo expuesto, dicha Dirección considera que dicho lote deberá ser expropiado en su totalidad debido que en él no se puede construir una vivienda de acuerdo a la Ordenanza Municipal, además señala que en conversación con el solicitante se le expuso la alternativa de reubicación en el proyecto Municipal de Miramar, que por sus dimensiones no compensaría con el área de su escritura, por lo que tocaría indemnizarlo por la diferencia y que de llegar a un acuerdo mutuo será la Dirección Jurídica quien emita criterio del mecanismo legal a seguir.

**Que**, mediante memorando No. 090-OO.PP de fecha febrero 02 de 2016, suscrito por la Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas (e), indica que: "... una vez determinadas las áreas de afectación respectivas, se puede determinar que el área útil estará condicionada al cumplimiento de lo determinado en el Uso de Suelo Continuo y no será apto para realizar una vivienda. En base a lo expuesto se sugiere la expropiación en su totalidad del predio, ya que en el mismo, no se podrá construir una vivienda de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

**Que**, mediante memorando No. 0636-HE-ZM-DF-2016 suscrita por el Econ. Henry Zambrano Macías, Director Financiero Mepal (e), adjunta la Certificación Presupuestaria No. 303 del 17 de febrero de 2016, de la disponibilidad presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.002.01 TERRENOS, para la expropiación del bien inmueble ubicado en la Lotización La Floreana, por la ampliaciones de una calle por parte del GAD Municipal del Cantón Manta, con una indemnización de afectación del área de 76,05m<sup>2</sup> a USDS 25,00 €/m<sup>2</sup> dando un valor de USDS 1.901,25 dólares



Manta



**Que**, con fecha 11 de marzo de 2016, mediante memorando No. 615- DGJ-AAV-2016, suscrita por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal, emitió pronunciamiento legal, en los siguientes términos: "De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros, de que existe una afectación de 76.05m<sup>2</sup> a la propiedad de la señora María Maribel Vera Looz, por la ampliación de la Calle por parte del GAD Manta y que consideran factible que la expropiación sea por el área total de terreno de 275.00m<sup>2</sup>, por cuanto el área útil que le quedaría estaría condicionada al cumplimiento de lo determinado por el Uso del Suelo continuo, y no será apto para realizar una vivienda; por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 446 del COOTAD, proceda con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el área de terreno de 275.00m<sup>2</sup>; tomando en cuenta para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, que es de USDS 25.00 por cada metro cuadrado. Por consiguiente, sería conveniente que la Dirección Financiera considere para el pago de indemnización el área total de afectación que corresponde a 275.00m<sup>2</sup>, ya que de la certificación de partida presupuestaria emitida por el Director Financiero Municipal, solo se ha considerado el área de 76.05m<sup>2</sup>, dando un valor de indemnización de USDS 1.901,25".

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria No. 900 del 18 de agosto de 2016, el Eco. Henry Zambrano, Director Financiero Municipal (e) manifiesta que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 01.02.T2.10.840301.000.000.002.01 TERRENOS, para la expropiación del bien inmueble ubicado en la Lotización La Floreana, por la ampliación de una calle por parte del GAD Municipal del Cantón Manta, con una indemnización de afectación del área total de 275.00m<sup>2</sup> a USDS 25.00 €/m<sup>2</sup> dando un valor de USDS 6.875,00 dólares.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área de terreno de 275.00m<sup>2</sup> de propiedad de la señora María Maribel Vera Looz, ubicada en la Lotización La Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, afectada por la ampliación de una calle, obra que fue realizada por el GAD-Manta, cuyo avalúo corresponde a USD 25.00 por metro cuadrado, acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastros y Registros, Financiero; y Gestión Jurídica.

Dirección: Calle 10 de Agosto 11  
Teléfono: 051 1 661 811477 - 2411312  
Fax: 2411314

www.gadmanta.gov.ec  
www.gadmanta.gov.ec  
www.gadmanta.gov.ec



**SEGUNDO:** Que, se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, esto es, el valor de USDS 25.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301.000.000.002.01 TERRENOS.

**TERCERO:** Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación:

**CUARTO:** En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, deberá considerarse que el predio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago al GAD- Municipal; se deberán descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.

**QUINTO:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

**SEXTA:** Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

  
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DEL GADMC- MANTA





Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Regionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen Transitorio y artículos 23 numeral 4, 166 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organización Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**La Junta Provincial Electoral de Manta**

Expone a

**Zambrano Cedeno Jorge Eric**

la candidatura de

**Alcalde del Cantón Manta.**

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Provincia, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Rosarte  
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo  
VICEPRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calde  
VOCAL

Lcda. Laura Rada Peralta

Abg. Nestor Hugo Palma





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1302073950  
**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** MANABI/MANTA/MANTA  
**Fecha de nacimiento:** 29 DE JULIO DE 1957  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** INGENIERO  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** SUAREZ LOPEZ ANA MARIA  
**Fecha de Matrimonio:** 27 DE FEBRERO DE 1986  
**Nombres del padre:** ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO  
**Nombres de la madre:** CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA  
**Fecha de expedición:** 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016  
Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.12 15:23:01 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-86fd8dc0b42f4ae



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Rene Barcia*

**Número único de identificación:** 1306749357

**Nombres del ciudadano:** BARCIA ORELLANA JOEL RENE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

**Fecha de nacimiento:** 11 DE MAYO DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** ALBAÑIL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VERA LOOR MARIA MARIBEL

**Fecha de Matrimonio:** 10 DE OCTUBRE DE 2013

**Nombres del padre:** BARCIA LOOR LEOPOLDO TARQUINO

**Nombres de la madre:** ORELLANA FERNANDEZ LORGIA

**Fecha de expedición:** 10 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.12 05:12:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



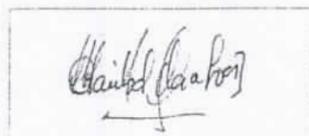
IC-IC-9118b1efa094433



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1307227585

**Nombres del ciudadano:** VERA LOOR MARIA MARIBEL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON(SN FCO.)

**Fecha de nacimiento:** 9 DE JUNIO DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BARCIA ORELLANA JOEL RENE

**Fecha de Matrimonio:** 10 DE OCTUBRE DE 2013

**Nombres del padre:** VERA SALTOS MANUEL DE JESUS

**Nombres de la madre:** LOOR VELIZ ZOILA MARIA

**Fecha de expedición:** 10 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.12 11:25 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-aae137c118e4427



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DISTRICCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BOBBIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAPA  
ZARIBIANO QUACROS ORLBY ARRALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CROVINO TRIVIRO SILVERA YERBITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MANTA  
2016-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CELESTA DE CIUDADAZANA # 130207395-D

APELLIDOS Y NOMBRES  
ZARIBIANO QUACROS ORLBY

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA

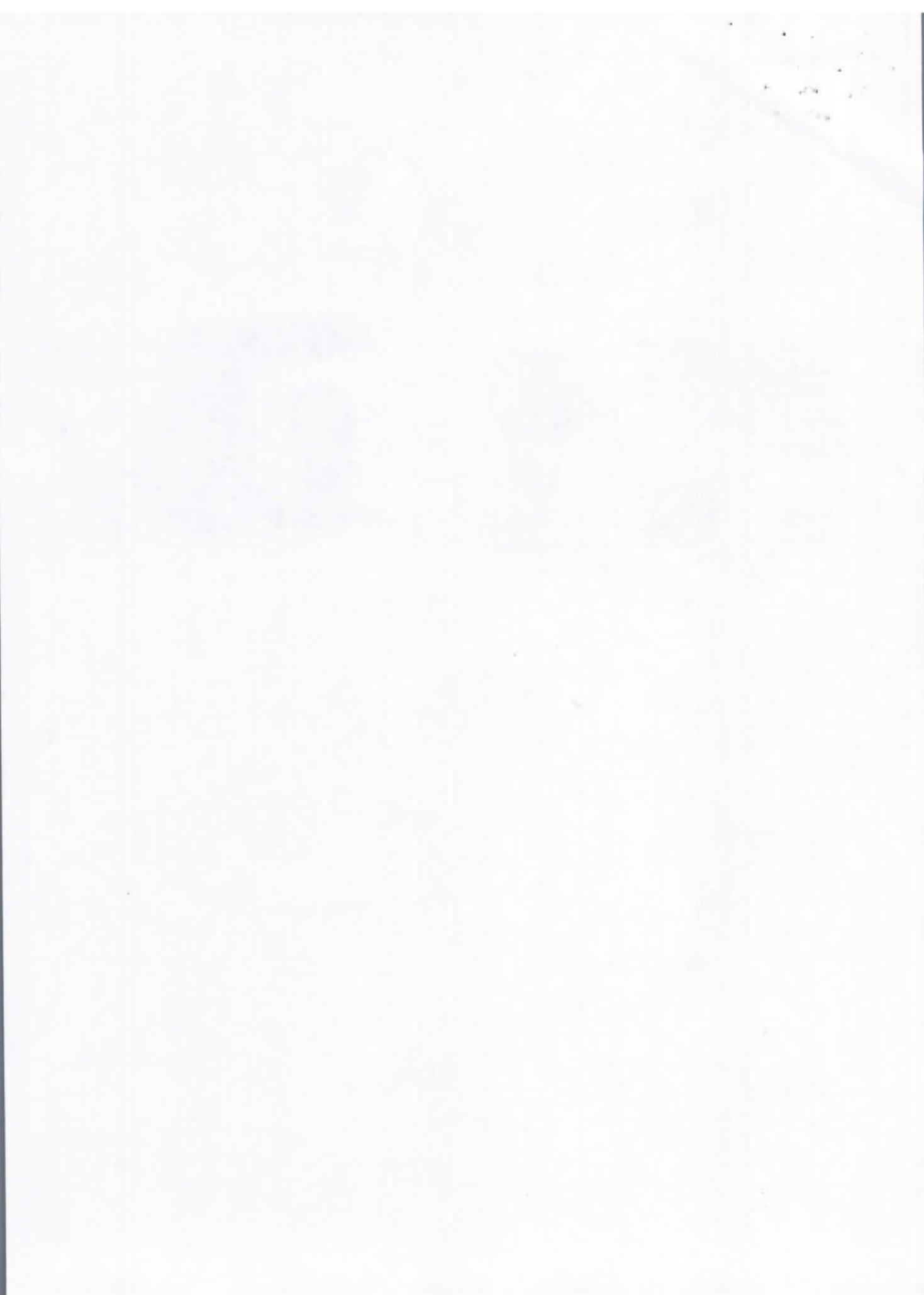
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
CANA MARIA SUAREZ LOPEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR

3904000





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**5153**

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16003775, certifico hasta el día de hoy 13/12/2016 12:15:09, la Ficha Registral número 5153.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERREROS  
Fecha de Apertura: martes, 22 de julio de 2008 Parroquia: MANTA  
Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado actualmente en la Lotización Floreana de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, Con una Superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Con los siguientes linderos: POR EL NORTE: Calle Pública con un frente de Veinticinco metros. POR EL SUR: Terreno de Propiedad de Cristóbal Calahorrano, con igual longitud de Veinticinco metros. POR EL ESTE: Calle pública con Once metros de longitud. POR EL OESTE: Propiedad de los mismos Cónyuges vendedores. Dr. Manuel Corral Borrero y Sra. Peggy Dueñas de Corral, con Once metros de largo. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	207 15/sep./1970	152	153
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1883 10/nov./1989	5.516	5.518
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2804 10/oct./2012	52.844	52.851

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 15 de septiembre de 1970 Número de Inscripción: 207 Tomo: I  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 952 Folio Inicial: 152  
Oficina dónde se guarda el original: NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA Folio Final: 153  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de septiembre de 1970

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el sitio El Arroyo de la Jurisdicción de Manta, tocándole al Sr. Dr. Manuel Corral Borrero la superficie de Treinta y siete mil cuatrocientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000002197	CORRAL BORRERO MANUEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000002211	MALO GONZALEZ RODRIGO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000002212	CORDERO BORRERO GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000002213	CORDERO BORRERO MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300164405	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 3 ] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :maira\_saltos

Ficha Registral:5153

martes, 13 de diciembre de 2016 12:15

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
13 DIC, 2016  
Pag 1 de 3



Inscrito el: 10 de noviembre de 1989  
 Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 1883  
 Número de Repertorio: 2786

Tomo: 1  
 Folio Inicial: 5.516  
 Folio Final: 5.518

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de noviembre de 1989

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en esta Ciudad de Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000008084	ZAMBRANO TEOFILO OLMEDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000002197	CORRAL BORRERO MANUEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000004177	DUEÑAS PEGGY	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	207	15/sep./1970	152	153

Registro de : COMPRA VENTA

[ 3 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 10 de octubre de 2012  
 Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 2804  
 Número de Repertorio: 6161

Tomo: 120  
 Folio Inicial: 52.844  
 Folio Final: 52.851

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de agosto de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado actualmente en la Lotización FLOREANA de la Parroquia de los Esteros de la Ciudad de Manta. terreno que tiene una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Compraventa que tiene una Cuantía de USD. \$ 6.875,00

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307227585	VERA LOOR MARIA MARIBEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300521547	OLMEDO ZAMBRANO TEOFILO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308039294	MACIAS PINCA Y SIL VIA LINA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1883	10/nov. 1989	5.516	5.518

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.





